

NIT. 805.003.325-2

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMDERTY

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO A LA ACTIVIDAD LITIGIOSA
2021

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JUAN CARLOS RAMOS BARRETO

TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DE 2021

YUMBO, JULIO de 2021



Dirección IMDERTY: Carrera 4 No. 16-199 - Yumbo Valle del Cauca
Teléfonos: (2) 6697822 - (2) 6697844 - (2) 6697828
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co



www.imderty.gov.co



Imderty Yumbo



Imderty Yumbo



imderty_yumbo





NIT. 805.003.325-2

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	METODOLOGIA	4
4.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A LA ACTIVIDAD LITIGIOSA	4
5.	CONCLUSIONES	5
6.	RECOMENDACIONES	5



Dirección IMDERTY: Carrera 4 No. 16-199 - Yumbo Valle del Cauca
Teléfonos: (2) 6697822 - (2) 6697844 - (2) 6697828
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co



www.imderty.gov.co



Imderty Yumbo



Imderty Yumbo



imderty_yumbo





NIT. 805.003.325-2

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

1. INTRODUCCION

La Ley 87 de 1993 define el Sistema de Control Interno como un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección en atención a las metas u objetivos previstos.

De acuerdo con lo anterior la Oficina de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que interactúan entre sí para construir una herramienta de evaluación y control, a fin de lograr el cumplimiento de la función administrativa, los objetivos y metas institucionales, el cual debe reconocerse como un componente integral de la estructura administrativa y operacional en una organización pública.

En la Oficina de Control Interno, según la Ley 87 de 1993 (Artículo 12, literal h) y el Decreto 1537 de 2001 (Artículo 3), Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.5.3 se deben cumplir los siguientes roles:

- Liderazgo estratégico.
- Enfoque hacia la prevención.
- Evaluación de la Gestión del Riesgo.
- Evaluación y Seguimiento.
- Relación con los Entes Externos de Control.

En este sentido la Oficina de Control Interno, realiza el presente seguimiento, de acuerdo con el rol de Evaluación y Seguimiento, como eje fundamental que permite determinar el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno y la gestión misma del IMDERTY.

2. OBJETIVOS

Determinar el respectivo estado de los procesos litigiosos que están en curso en el IMDERTY.



3. METODOLOGIA

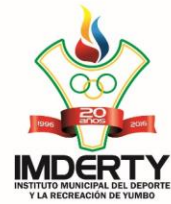
Solicitando un informe preliminar de las actuaciones realizadas o no realizadas de los procesos que involucran a la Entidad.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Con respecto a la certificación allegada el día 21 de julio de 2021 por el Consejo Superior de la Judicatura, se evidenciaron dos (02) procesos judiciales a cargo del IMDERTY, presentando el siguiente comportamiento:

No. DE PROCESO	FECHA DE RADICACION	TIPO DE PROCESO.	Demandante/convocante	(C) Apoderado Demandante	(C) Dependencia Demandada	(C) Síntesis De Los Hechos	(C) Pretensiones	(D) Valor De Las Pretensiones	(C) Estado Actual Del Proceso	(C) Terminado - Sentencia	(C) Fallado A Favor O En Contra	(C) Fecha Fallo De Primera Instancia	(C) Fecha Fallo Segunda Instancia	(D) Valor Del Fallo O Sentencia	(C) Fecha Cancelación Condena	(C) Acción De Repetición
76001-33-33-012-2016-00115-00	2016/03/30	CONSTITUCIONAL	BEATRIZ YULIETH ROJAS ECHEVERRI Y JARVIN FERNANDO QUINTERO VIVEROS.	GUILLERMO RENGIFO GARCIA	MUNICIPIO DE YUMBO - ASEGURADORA YUMBO SEGUROS LTDA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO -IMDERTY. LITISCONSORTE	el día 27 de Septiembre de 2014 siendo las 8:30 de la noche, el menor JOSEPH FERNANDO QUINTERO ROJAS, hijo o menor de los demandantes asistió en compañía y bajo la tutela, responsabilidad y cuidado sus padres a un partido de fútbol que jugaría su padre en la cancha de fútbol de propiedad del Municipio que se encuentra dispuesta para la prestación de servicios deportivos del IMDERTY ubicada en la carrera 4 No.16-199.	DAÑO EMERGENTE PERJUICIOS MORALES PARA EL MENOR Y TRAS PRESUNTAS VICTIMAS INDIRECTAS A LAS PRETENSIONES DE DAÑO A LA VIDA EN RELACION POR SU DEFORMIDAD FISICA TASADA EN \$293.500.000 A LA PRETENSION DE PERJUICIO FISIOLÓGICO POR LA DEFORMACION ORGANICA TASADO EN \$64.000.000	\$ 30.973.600	EN TRAMITE	NO APLICA	NO	NO APLICA	NO APLICA	0	NO APLICA	NO APLICA
76001-33-33-001-2017-00109-00	2017/06/02	CONSTITUCIONAL	RAFAEL BUSTAMANTE LASSO	MARIA DEL ROSARIO HUILA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMDERTY MUNICIPIO DE YUMBO	demandado administrativo complejo que dispuso negar por improcedente la petición radicada bajo el Número 588 en la que pretendían el reconocimiento de contrato real y prestaciones sociales derivadas de la relación contractual.	1- nulidad de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 200.02.025 de 26 de Abril de 2016 la Resolución 200.20.120 de 10 de octubre de 2016 de y la resolución No. 162 del 23 de Diciembre de 2016 que negó la calidad de PREPENSIONADO, DE EMPLEADO OFICIAL DEL IMDERTY EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS ACRENCIAS LABORALES QUE POR MANDATO LEGAL LE PROTEGEN Y LE ADEUDAN 2- QUE SE DESVIRTUEN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 3- que RECONOZCA LA CONDICION DE EMPLEADO PUBLICO Y SE REINTEGRE 4 PAGO DE SALARIOS 5. REINTEGRO DE PAGOS HECHOS AL SGSS 6. DERECHOS LABORALES DERIVADOS DE CADA CONTRATO	\$ 61.524.961	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NO APLICA	FALLO A FAVOR DEL IMDERTY DECLARADA PROSPERA LA EXCEPCION PREVIA DE CADUCIDAD DE LA ACCION	2018/07/31	NO APLICA	0	NO APLICA	NO APLICA





NIT. 805.003.325-2

- PROCESO No. 76001333301220160011500
Se evidenció que ante el proceso existe una representación legal, encontrándose en la fase de presentación de pruebas
- PROCESO No. 76001333300120170010900
Proceso en contra del IMDERTY, la última actualización fue el día 27 de febrero de 2020, se evidencia la renuncia del poder de la abogada que llevaba el proceso y a la fecha con base en la certificación y consulta realizada en la pagina de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura se puede observar que a la fecha no hay apoderado del proceso.

5. CONCLUSIONES

El artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto Único reglamentario 1069 de 2015, el cual desarrolla el numeral 4° del artículo 6° del Decreto-Ley 4085 de 2011, establece que el Sistema de Información Litigiosa deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. En este sentido el IMDERTY es el encargado de liderar los procesos litigiosos, evidenciando durante el presente seguimiento que el proceso No. 76001333300120170010900 se encuentra sin apoderado, lo cual se puede considerar como una debilidad, evitando de esta manera la materialización de eventos que puedan afectar los objetivos Institucionales.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda dar poder a un profesional con idoneidad y experiencia adecuada para que lleve a cabo el proceso No. 76001333300120170010900, en la defensa de prevención del daño, con la finalidad de intervenir en el mismo.

Atentamente,

JUAN CARLOS RAMOS BARRETO
Jefe Oficina de Control Interno



Dirección IMDERTY: Carrera 4 No. 16-199 - Yumbo Valle del Cauca
Teléfonos: (2) 6697822 - (2) 6697844 - (2) 6697828
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co



www.imderty.gov.co



Imderty Yumbo



Imderty Yumbo



imderty_yumbo

